

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.359 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GARCIA RODRIGUEZ JULIO CESAR

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GARCIA RODRIGUEZ JULIO CESAR** con Identificación Número 19409912 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 359 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **359** el día 2020-01-28 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (3714480)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** quedando el valor del contrato en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (13310220). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 327 de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual.

b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas.

c. Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad.

d. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades

e. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad

f. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

g. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS, CUMPLIENDO CON EL TIEMPO REQUERIDO DIARIO, REALIZANDO LA IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS AMBIENTALES PRESENTES EN LA VIVIENDA Y EL ENTORNO

h. SE REALIZA FORTALECIMIENTOA LOS USUARIOS FRENTE A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y QUE PUEDEN GENERAR AFECTACIÓN A LA SALUD HUMANA

i. SE REALIZA FORTALECIMIENTO A LOS USUARIOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PRACTICAS HIGIENICO SANITARIAS

j. SE ASISTE A LA REUNIÓN MENSUAL DEL ESPACIO VIVIENDA

k. JORNADA POSCONSUMO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (PREPARACION, LOGISTICA Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD)

CLAUSULA CUARTA Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2020.